AUTO SUSTANCIACION
PROCESO EJECUTIVO (EJECUCION SENTENCIA)
RADICADO NUMERO 2017 - 349

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, octubre 19 de 2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre veintidós de dos mil veintiuno.

Dentro de la presente ejecución que se adelanta a instancias de RUFELBER CABARCAS TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía número 91.435.829, ISAURA CHACON FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 37.576.466, ADRIS GISETH CABARCA CHACON identificada con la cédula de ciudadanía número 1.096.253.919 Y JULITZA CABARCA CHACON identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.190.727, contra HOLESQUI CALDERON LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía número 91.434.878 y TRANSPORTES SAN SILVESTRE S.A. identificada con NIT.890.270.078-0, dentro de la solicitud de medidas elevada por los ejecutantes, se decretó el embargo y secuestro de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a que tiene derecho el señor HOLESQUI CALDERON LOZANO en la sociedad TRANSPORTES SAN SILVESTRE S.A.

Para el cumplimiento de la medida decretada se libró el oficio no. 0167 de abril 6 de 2021 al Gerente de Transportes San Silvestre S.A. advirtiéndole que debe registrar la medida y comunicar los resultados; ante el silencio de la sociedad, se libra el oficio no. 361 de agosto 2 de 2021 con el cual se requiere a la entidad para que den respuesta a la orden de embargo impartida, hecho que tampoco surtió efecto, por cuanto a la fecha no se ha recibido comunicación alguna de la sociedad mencionada.

Es por esta razón que la parte ejecutante solicita del Despacho se inicie el tramite incidental de Desacato a la orden judicial impartida.

Por lo tanto, a la solicitud elevada por el ejecutante se le dará el tramite incidental de que trata el art. 127 y ss del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, dispone:

1.- TRAMITESE como incidente la solicitud elevada por el ejecutante, por el desacato del señor JORGE LEON HORMIGA MANTILLA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.484.882 en su calidad de gerente de la Sociedad TRANSPORTES SAN SILVESTRE S.A. identificada con NIT.890.270.078-0, a la orden judicial impartida en oficio no. 0167 de abril 6 de 2021 y reiterada con oficio no. 361 de agosto 2 de 2021.

2.- Del escrito presentado por la parte ejecutante, córrase traslado al incidentado JORGE LEON HORMIGA MANTILLA, en su calidad de gerente de la Sociedad TRANSPORTES SAN SILVESTRE S.A. por el término de 3 días, siguientes a la notificación que de esta providencia se le haga, para que se pronuncie sobre el mismo, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

3.- A costa de la parte ejecutante súrtase la notificación personal de esta providencia adjuntando la petición que eleva el ejecutante al incidentado, bien sea conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o siguiendo las directrices del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **25 de octubre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.

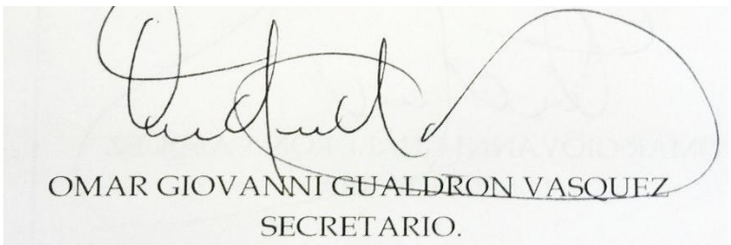

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.